



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 330-2018-MPH

Huaral, 07 de Noviembre de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 1240-2018-MPH/GAF/SGRH emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 095-2018-MPH-SGECNT emitido por la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva No Tributaria, y el Informe N° 109-2018-MPH-GFC, emitido por la Gerencia de Fiscalización y Control; con relación a la necesidad de encargar de forma interina el cargo de Auxiliar Coactivo Tributario y Auxiliar Coactivo No Tributario; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordado con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en su artículo 1° dispone que la mencionada Ley establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública que tienen dicha atribución. Esta norma no establece el régimen laboral del ejecutor y auxiliar coactivo, sólo dispone en su artículo 7° (numerales 1 y 2) que la designación de aquéllos se efectúa mediante concurso público de méritos y que ambos ingresan como funcionarios de la entidad a la cual representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204 - Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, señala; "Precisase que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, de ello se tiene que, el régimen laboral del ejecutor y auxiliar coactivo es el que corresponde a la entidad en la que presta servicios (D. Leg. N° 276 o 728), orientándose, según el legislador, a que dichas personas se vinculen al Estado de manera indefinida (sean nombradas, cuando el régimen general de la entidad sea el del Decreto Legislativo N° 276 o contratadas a plazo indeterminado, cuando el régimen sea el Decreto Legislativo N° 728, salvo que, en este último caso, hubiera una causa objetiva que justifique su contratación temporal).

Que, mediante Informe Técnico N° 052-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 04 de Febrero de 2015, el Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, concluye que excepcionalmente, por causas debidamente justificadas y bajo responsabilidad administrativa del Titular, se podrá contratar Ejecutores Coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), siempre que previamente hayan cumplido las exigencias siguientes: a) Hayan iniciado las gestiones para la modificación de los instrumentos internos de gestión (CAP provisional) a fin de incorporar plazas de Ejecutores Coactivos a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la entidad; y b) No exista en la Institución personal que cumpla con los requisitos exigidos por el artículo 42° de la Ley N° 26979, que pueda ocupar cargo de Ejecutor Coactivo mediante alguna de las modalidades de desplazamiento previstas en los regímenes del D. Leg. N° 276 y D. Leg. N° 728. Ello también resulta aplicable al Auxiliar Coactivo en merito a la similitud de la naturaleza de sus funciones.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 330-2018-MPH

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2018-MPH de fecha 04 de junio de 2018 se resolvió designar a partir de la fecha a la Abog. JHANINA MAGALY RAMÍREZ IZAGUIRRE en el cargo de AUXILIAR COACTIVO, de la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva, unidad orgánica dependiente la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaral.



Que, mediante Resolución Gerencial N° 361-2018-MPH-GAF de fecha 19 de octubre de 2018, la Gerencia de Administración y Finanzas, otorgó licencia por maternidad a la Abog. Jhanina Magaly Ramírez Izaguirre, desde el 22 de octubre de 2018 hasta el 26 de enero de 2019. En tal sentido, es necesario encargar, de forma interina, a un Auxiliar Coactivo de la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva, unidad orgánica dependiente la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria.



Que, de otro lado, mediante Informe N° 095-2018-MPH-SGECNT el Subgerente de Ejecutoría Coactiva No Tributaria sugiere que se encargue las funciones de Auxiliar Coactivo No Tributario de dicha unidad orgánica, a la Bachiller NILDA BENAVIDES CORCINO, quien calificó para el cargo requerido y desempeño funciones temporales en el ejercicio anterior, toda vez que urge atender trámites pendientes de medidas cautelares conforme a la Ley N° 26979 y se evite perjuicio a la entidad o al obligado.

Que, mediante Informe N° 109-2018-MPH-GFC, la Gerencia de Fiscalización y Control informa lo pertinente sobre la propuesta formulada por Subgerencia de Ejecutoría Coactiva No Tributaria, En ese sentido solicita a la Gerencia Municipal su designación, de acuerdo a las consideraciones señaladas en dicho informe.

Que, mediante proveído N° 3290-2018-MPH/GM, la Gerencia Municipal remite todo lo actuado a la Gerencia de Secretaría General.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 329-2018-MPH de fecha 07 de noviembre de 2018 se resolvió ENCARGAR DE FORMA INTERINA a la Abog. NOELIA MILAGROS CANALES MORI, Auxiliar Coactivo No Tributario, en el cargo de **EJECUTOR COACTIVO NO TRIBUTARIO**, de conformidad con las consideraciones expuestas en dicha resolución. En tal sentido, es necesario encargar, de forma interina, a un Auxiliar Coactivo de la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva No Tributaria unidad orgánica dependiente la Gerencia de Fiscalización y Control.

Que, en tal sentido, con el fin de seguir con el normal funcionamiento y desarrollo de las funciones del área, es necesario encargar de forma interina a un Auxiliar Coactivo Tributario y No Tributario, bajo la modalidad del CAS, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Informe Técnico N° 052-2015-SERVIR/GPGSC, hasta que se culminen las situaciones descritas en los párrafos precedentes.



ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR DE FORMA INTERINA a NILDA JULY BENAVIDES CORCINO en el cargo de AUXILIAR COACTIVO TRIBUTARIO, de la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva unidad orgánica dependiente la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaral, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, hasta la culminación de la licencia por maternidad otorgada a la Auxiliar Coactivo a la Abog. Jhanina Magaly Ramírez Izaguirre.





Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 330-2018-MPH

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR DE FORMA INTERINA a NILDA JULY BENAVIDES CORCINO en el cargo de AUXILIAR COACTIVO NO TRIBUTARIO, de la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva No Tributario unidad orgánica dependiente la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Huaral, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, hasta que culminen las acciones de personal relacionada al Procedimiento Administrativo Disciplinario realizado contra la señora Abog. Gisella Rossana Ramírez Valladares De Destres.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y Sub Gerencia de Recursos Humanos en lo que les corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

